

Expediente n.º: 484/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: AGRUPACIÓN DEPORTIVA BALONMANO TARAZONA.

Fecha de iniciación: 11/09/2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que con fecha 11/09/2025, se firma la Providencia de Presidencia que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, visto que, con fecha 12 de mayo de 2025 el Consejo Comarcal aprobó, relativo al expediente 237/2025.- Modificación de créditos 5/2025, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, publicado en BOPZ nº 109 el 16 de mayo de 2025, (definitiva BOPZ nº 136 de 16/06/2025) en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 3410-48001, por importe de 15.000,00€, para subvencionar de manera directa, a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA BALONMANO TARAZONA.

Vista la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, publicada íntegramente en el B.O.P.Z. núm135, de fecha 16 de junio de 2023.

Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 2025-0096 de fecha 25/09/2025.

Visto el informe de la Coordinadora de Deporte de fecha 10/11/2025 en el que queda acreditado que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa cumple con los siguientes requisitos:

- a) Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca de Tarazona y el Moncayo, obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Declara el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Y que acompañando a la solicitud presenta:

- c) El poder de representación
- d) El documento de constitución y los estatutos, debidamente inscritos, en el Registro Público que corresponde
- e) La Inscripción en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018 de 4 de diciembre de la actividad física y del deporte de Aragón) y con domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- f) Declaración de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas
- g) Descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y el presupuesto de gastos e ingresos.



Y visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 2025/EP/003774 de fecha 24/09/2025 y el informe de fiscalización previa fase AD de intervención número 2025-0329 de fecha 13/11/2025.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO. - Conceder una subvención a la Agrupación Deportiva Balonmano Tarazona por importe de 15.000 € para la realización de la actividad que se relaciona:
Desarrollo normal de la actividad global del club según memoria presentada por la entidad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto indicado en el punto anterior a favor de la Agrupación Deportiva Balonmano Tarazona, estando prevista nominativamente en el presupuesto de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48001, documento contable RC 2025/EP/003774.

TERCERO.- Que la concesión de las subvención referida se registrará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, , en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la "Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de Tarazona y el Moncayo" publicada en el BOPZ núm. 135 de fecha 16 de junio de 2023 y las bases elaboradas en los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO	AD BALONMANO TARAZONA	NIF	G50727569
OBJETO	Desarrollo normal de la actividad del club según proyecto presentado		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3410-48001	RC	2025/EP/003774
IMPORTE SUBVENCIÓN	15.000,00 €	TIPO	Porcentaje 80%
IMPORTE JUSTIFICAR	18.832,91 €	GASTO SUBVENCIONABLE	18.832,91 €
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria tras aprobación de justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación justificantes de gasto
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2025 hasta fin plazo justificación	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 de noviembre de 2025
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	30 de noviembre de 2025	COMPATIBILIDAD	Es compatible con otras subvenciones

En aplicación del artículo 37.10 del TRLSA las ayudas públicas no pueden exceder del 80% del coste de la actividad. subvencionable



CONDICIONES Y COMPROMISOS.

ACEPTACIÓN:

Para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 3 días desde que se notifique la Resolución, se utilizará el modelo A1.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca de Tarazona y el Moncayo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la misma, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y previstas en la legislación estatal o, en su caso, autonómico.

c) Comunicar a la Comarca de Tarazona y el Moncayo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Tarazona y el Moncayo, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

g) Hacer constar la participación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actuación subvencionada y el carácter



público de la financiación, así como leyendas relativas a la financiación pública en las menciones realizadas en medios de comunicación o difusión sobre la misma y de conformidad con los acuerdos descritos en la memoria del proyecto presentado. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

h) Suministrar a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

i) Según el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

j) El cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Difundir los valores educativos y sociales del deporte, a través del balonmano.
- Crear y mantener una importante escuela de base, que asegure el futuro de la institución.
- Fomentar el deporte femenino en Tarazona y su Comarca.
- Seguir aumentando la masa social del club, que ya de por si es muy numerosa.
- Buscar la dimensión nacional del Club, ampliando la importancia con que ya cuenta a nivel escolar y autonómico

OBLIGACIONES DE LA COMARCA

La Comarca se compromete a abonar la cantidad que corresponda en concepto de subvención a Agrupación Deportiva Balonmano Tarazona hasta el límite de 15.000 euros y siempre que el gasto sea debidamente justificado y que corresponda a lo solicitado en la memoria presentada.

COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS E INGRESOS.

1. La subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes público o privados, nacionales, de organismos internacionales, si bien en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades



subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Procederá el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

ANULACIÓN Y REINTEGRO

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

F) PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa aprobación de la justificación presentada por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto.

G) PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El último día del plazo para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre del 2025.

GASTOS SUBVENCIONABLES.



Serán gastos subvencionables los que recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud de la subvención, resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo de ejecución y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, para lo cual, el beneficiario, deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa.

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Los costes indirectos.
- No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <http://tarazonayelmoncayo.es>

1. Modelo J1- Justificación de la subvención

2. Memoria de actuación (**modelo J2**), actividades realizadas y resultados obtenidos expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

3. Memoria económica (**modelo J3**). Relación de gastos. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Comarca de Tarazona con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace



referencia en el apartado anterior y los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.

4. Memoria económica (**modelo J4**): Declaración responsable de impuestos indirectos.

5. Memoria económica (**modelo J5**). Relación de ingresos. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

7. Número de cuenta al objeto de realizar la transferencia. Ficha de Terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada, todo ello en función de la cuantía de la subvención.

La entidad solicitante debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación de la Comarca de actuar en consecuencia en el caso.

CUARTO.- Notificar al interesado la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2025.

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



SEXTO.- Expresar que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Presidente de esta Comarca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal en la próxima sesión que se celebre.

En Tarazona a fecha de firma electronica

EL PRESIDENTE
Fdo. Jacob Ramírez Mora

